



**ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
FLORIDA MIAMI UNIVERSIDAD GRENDA INC**

RESOLUCION

Nº 2018-Esp.01.01

De conformidad con la legislación educativa vigente en la Ley de Educación del Estado de Florida de los Estados Unidos de América.

Considerando

Que es indispensable establecer de manera integrada, un conjunto de todas las normativas leyes y reglamentos de la Universidad y los principios consagrados en la constitución de los Estados Unidos de América.

Considerando

Que la Universidad se rige por la modalidad online, orientada a promover el alto rendimiento académico y la preparación de los estudiantes para la cooperatividad y la competitividad global al fomentar la excelencia y equidad en el ingreso.

Considerando

Que la Universidad en su Misión, se establece que es una Universidad de carácter social, excelencia académica, con valores éticos, sentido de pertinencia, equidad, libertad y democracia, abierta al mundo para el aprendizaje.

Continuación de Resolución N° 2018-Esp.01.01

investigación y el desarrollo permanente del talento humano, en la búsqueda del saber, dando un aporte que contribuya a dar soluciones innovadoras para los problemas que enfrentan los cambios que demanda la sociedad; y en su Visión, ser una Universidad de reconocido prestigio en el mundo, capaz de autoevaluarse y autorenovarse, abierta a todas las corrientes del pensamiento que permitan el avance científico, humano y tecnológico, para el desarrollo de los países.



Considerando

Que el nombramiento de sus autoridades debe responder al perfil establecido en Ley de Educación del Estado de Florida de los Estados Unidos de América.

Resuelve

Aprobar el Reglamento General de la Universidad Grendal el cual regirá todo lo relativo al funcionamiento académico-administrativo y legal apegado a la Constitución y Leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a los 03 días del mes de enero del dos mil diez y ocho.



Dr. Rosa Olinda Suarez de Navas
RECTORA



Dra. Elba Martínez Andueza
SECRETARIA

RS/EM/MG



Reglamento General de la Universidad Grendal

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1- La Universidad Grendal es una Universidad de carácter social, de excelencia académica que reúne a estudiantes y profesores, en la búsqueda del saber y afianzar los valores transcendentales de la sociedad.

Artículo 2- La Universidad es un Sistema de Educación Universitaria de modalidad online abierta al mundo para la formación profesional, la capacitación y actualización del talento humano en diferentes áreas del saber, en la investigación y en la búsqueda de soluciones innovadoras para afrontar los problemas que demanda la sociedad.

Artículo 3- La Universidad podrá desarrollar programas en diferentes carreras de acuerdo a las necesidades de los países, previos estudios de factibilidad y autorización del Consejo Universitario.

Artículo 4- La Universidad podrá realizar convenios, alianzas estrategias con otras universidades o instituciones académicas que no sean de carácter lucrativos, cumpliendo con los requisitos previsto en el presente reglamento.

Artículo 5- La Universidad tendrá entre sus funciones la orientación y acompañamiento de los procesos académicos-administrativos; investigación, la organización, planes y programas, los cuales serán sometidos a su evaluación y autorrenovación permanentes.

Artículo 6- La Universidad se rige por los valores que definen el mundo académico de la educación universitaria, constitución, leyes, reglamentos y normas, en especial los orientados a la autonomía entendida esta como el ejercicio de la libertad institucional y como vía para alcanzar los objetivos más altos del saber en beneficio de la sociedad.

Artículo 7-. La Universidad tiene personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación educativa vigente en la Ley de Educación del Estado de Florida de los Estados Unidos de América, dentro de las previsiones del presente reglamento dispone de autonomía organizativa, académica, administrativa, económica y financiera:

- 1- Organizativa, elabora los reglamentos y normas para su funcionamiento, designa sus autoridades de acuerdo a lo establecido en la ley.
- 2- Académica: Diseña las políticas en función de su misión y visión.
- 3- Planifica, organiza ejecuta los programas de docencia e investigación, a objeto de dar cumplimiento a las exigencias que rige el Estado Federal de la Florida, y la constitución de los Estados Unidos de América; y los fines de la universidad.
- 4- Administrativa: Elabora y ejecuta su presupuesto anual.
- 5- Toma De decisiones económicas y financiera para adquirir, administrar y organizar su patrimonio.

Artículo 8-. La Universidad Grendal por ser una universidad de carácter online, podrá inscribir estudiantes de todos los países, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de admisión.

Artículo 9-. La Universidad Grendal está registrada en Miami Estado de la Florida de Estados Unidos de América y podrá tener sedes en cualquier parte que requieran inscripción los aspirantes a cursar estudios, o donde se establezcan alianzas estratégicas y convenios.

- 1- Su sede rectoral podrá establecerse dónde lo decida el Consejo Universitario.

Capítulo II

De la organización y administración.

Artículo 10-. La Universidad Grendal desde el punto de vista académico, administrativo y organizativo está constituido por dos (2) instancias; un (1) Rector y el Consejo Universitario, en aquellas ciudades donde existan problema de cobertura online, se podrá nombrar un profesional que realice funciones académicas-administrativas, bajo la supervisión del Decanato y la Secretaria

según el caso, previa firma de un (1) contrato aprobado por las autoridades universitarias.

Artículo 11-. El Consejo Universitario es un cuerpo colegiado que está conformado por el Rector(a) quien lo preside, el Decano (a) y el secretario (a), quienes en conjunto tomaran decisiones autónomas para la gestión académica-administrativa de la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Quórum del Consejo estará constituido por la mitad más uno de sus miembros y la votación será tomada por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, en caso de empate de las votaciones, decidirá el voto calificado del rector.

Artículo 12-. Funciones del Consejo Universitario:

- 1- Establecer las políticas en función de la visión y misión de la Universidad.
- 2- Coordinar los procesos académicos-administrativos de la Universidad.
- 3- Reunirse cuando lo requiera la dinámica universitaria.
- 4- Aprobar los reglamentos y normas de la universidad.
- 5- Generar las propuestas para conformar el presupuesto de la universidad.
- 6- Aprobar el presupuesto de la universidad.
- 7- Decidir acerca de la adquisición de compra, venta y donaciones de bienes de la universidad, de acuerdo a lo establecido en las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América.
- 8- Aprobar los planes, programa de las carreras, previo estudio de factibilidad presentado por el decanato.
- 9- Aprobar programas de actualización y capacitación en niveles y modalidades del sistema educativo nacional e internacional.
- 10- Aprobar las comisiones de trabajo académicas-administrativas.
- 11- Aprobar la contratación de la adquisición de bienes, servicios personales y no personales presentados por el Rector(a) de la Universidad.
- 12- Aprobar el conferimiento de los títulos de pregrado, postgrado, Honoris causa y de cualquier otra distinción honorífica, así como reconocimientos, condecoraciones y premios. Los Títulos de honoris causa serán otorgados a aquellos profesionales que se destaquen en el campo científico, humanístico, social y cultural.

- 13- Aprobar reconocimientos, diplomas, condecoraciones, medalla de honor, a los miembros de la comunidad universitaria, que se destaquen en actividades académicas-administrativas nacionales e internacionales.
- 14- Aprobar las solicitudes de revalidas, reconocimiento de estudios, convalidaciones, equivalencias y acreditación de aprendizaje por experiencia, de acuerdo a la reglamentación y leyes que rigen la materia.
- 15- Conocer los recursos sobre las medidas disciplinarias aplicadas a los estudiantes, al personal académico, administrativo y de servicio.
- 16- Conocer y decidir sobre la suspensión total o parcial de los coordinadores académicos.
- 17- Decidir acerca de los expedientes relativos a las sanciones de los estudiantes, personal académico, personal administrativo personal de servicio y presentarlo al presidente de la Universidad.
- 18- Decidir acerca de las recusaciones y emitir la decisión a que hubiere lugar en un lapso no mayor de quince (15) días.
- 19- Establecer y mantener relaciones, alianzas, estratégicas, convenios con universidades, otras instituciones y organismos nacionales e internacionales de integración y cooperación.
- 20- Analizar y aprobar la memoria y cuenta de la Universidad, ante de su remisión al presidente.
- 21- Conocer y decir acerca de los informes de evaluación institucional antes de ser enviado al presidente.
- 22- Conocer todos los asuntos relacionados con la Universidad.
- 23- Proponer las modificaciones de este reglamento y hacerlas conocer al presidente.

CAPITULO III

Atribuciones del Rector, Decano y Secretario

Artículo 13-. -El Rector ejerce el máximo cargo del Consejo Universitario autoridad ejecutiva que representa la parte legal, académica de la universidad y sus atribuciones son:

- 1- Cumplir y hacer cumplir la constitución, leyes, reglamentos, normas universitarias y disposiciones dictadas por el Estado Federal de Florida de los Estados Unidos de América.
- 2- Representar legal, académicamente a la Universidad y ser enlace con las organizaciones institucionales nacionales e internacionales, públicas o privadas.
- 3- Presentar al Consejo Universitario la incorporación, clasificación y ascenso del personal adscrito a la Universidad.
- 4- Convocar y presidir el Consejo Universitario.
- 5- Conocer los proyectos de presupuesto, políticas, estrategias programadas, planes operativos y presentarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- 6- Conocer la creación, modificación, suspensión de organismo de carácter académico-administrativo previo estudio de factibilidad o necesidades y proponer al Consejo Universitario su aprobación.
- 7- Autorizar los convenios, pagos, recaudación, traspasos y distribución de los ingresos de la Universidad, en concordancia con las Leyes y Reglamentos que rige la materia.
- 8- Presentar al Consejo Universitario, al presidente la memoria y cuenta de la Universidad para su aprobación.
- 9- Nombrar y contratar al personal docente, administrativo y autoridades académicas (Vicerrectores, Decano, Secretaria, Directores y Coordinadores), de conformidad con las leyes y reglamentos.

- 10- Contratar la adquisición de bienes, servicios, personales y no personales requeridos por la Universidad, previa aprobación del presidente y la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.
- 11- Designar al Decano(a) o al secretario(a) que suplirá las ausencias temporales de algunos de ellos.
- 12- Designar personas que deban actuar como representante de la Universidad ante organismos nacionales e internacionales.
- 13- Conferir y expedir los títulos, diplomas y certificados debidamente refrendados o en quien el (ella) delegue e informar al Consejo Universitario.
- 14- Recibir los informes, proyectos, cuentas del Decano(a) y secretario(a) e impartirle las instrucciones a que hubiera lugar.
- 15- Coordinar, orientar, dirigir las alianzas estratégicas, convenios con universidades u otras instituciones, organismos nacionales e internacionales de integración y cooperación.
- 16- Proponer comisiones temporales o permanentes al Consejo Universitario para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de la Universidad.
- 17- Coordinar las unidades de asesoramiento y apoyo de la universidad.
- 18- Nombrar comisiones o comisionados para estudiar asuntos de su competencia.
- 19- Coordinar, recibir, distribuir los ingresos provenientes de las recaudaciones de los coordinadores académicos, alianzas estratégicas y convenios nacionales e internacionales de la Universidad.
- 20- La demás que señalan las leyes y reglamentos.

Artículo 14-. Son atribuciones del Decano(a):

- 1- Cumplir, hacer cumplir la constitución, leyes, reglamentos, normas de la Universidad y demás disposiciones dictadas por el Estado de Florida de los Estados Unidos de América.
- 2- Coordinar, orientar, acompañar evaluar, supervisar las actividades docentes y de investigación en todos los niveles académicos de la Universidad.

- 3- Proponer áreas de conocimiento, criterios metodológicos, estrategias e innovaciones curriculares de acuerdo con las exigencias educativas que demanda la sociedad.
- 4- Coordinar, asesorar y supervisar la comisión revisora de artículos científicos, para ser publicados en la revista de la Universidad.
- 5- Cumplir, hacer cumplir las políticas y planes de desarrollo de la Universidad aprobados por el Consejo Universitario.
- 6- Proponer al Consejo Universitario los integrantes de la comisión revisora de artículos científicos.
- 7- Proponer programas de extensión para atender los requerimientos de la educación permanente en el campo de estudios extraescolar, comunitario y de su entorno.
- 8- Coordinar y supervisar los servicios de bibliotecas virtuales de la Universidad.
- 9- Proponer ante al Consejo Universitario programas, de actualización y capacitación en los niveles de modalidades del sistema educativo nacional e internacional.
- 10- Elaborar la programación trimestral de las actividades docentes y de investigación que serán propuesta en el Consejo Universitario.
- 11- Atender las solicitudes de convalidación, revalida, equivalencias, reconocimiento y acreditación de aprendizaje por experiencia, conjuntamente con la secretaria de la Universidad.
- 12- Cumplir las funciones que le sean señalados por el reglamento, el Consejo Universitario y el Rector(a).

Artículo 15.- Son atribuciones del secretario(a):

- 1- Cumplir y hacer cumplir la constitución, leyes, reglamentos normas de la universidad y demás disposiciones dictadas por el Estado de Florida de los Estados Unidos de América.
- 2- Ejercer la secretaria del Consejo Universitario y Publicar sus decisiones.

- 3- Coordinar, orientar, supervisar y dirigir los procesos académicos-administrativos inherentes al otorgamiento y registro de títulos, diplomas y certificados previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.
- 4- Expedir y refrendar los documentos referidos a los títulos diplomas y certificados entre otros, emitidos por la Universidad.
- 5- Supervisar y evaluar la admisión de los estudiantes de la Universidad.
- 6- Coordinar y supervisar el registro y control de los estudiantes de la Universidad.
- 7- Elaborar y publicar la gaceta de la Universidad.
- 8- Ejercer la guardia y custodia del archivo online de la Universidad.
- 9- Atender las solicitudes de convalidación, revalida, equivalencias, reconocimiento y acreditación de aprendizaje por experiencia de los aspirantes conjuntamente, con el Decanato de la Universidad.
- 10- Cumplir las funciones que le sean señaladas por los reglamentos, el Consejo Universitario y el Rector.
- 11- Cumplir y hacer cumplir las políticas y planes de desarrollo de la Universidad aprobado por el Consejo Universitario.

CAPITULO IV

Artículo 16-. De Las Coordinaciones Académicas:

- 1- Las coordinaciones académicas tendrán un coordinador, que se encargara de cumplir las instrucciones emanadas del Decanato y la Secretaria inherentes a los procesos académicos-administrativos, que se imparten en la Universidad.
- 2- Los coordinadores deben inhibirse de suministrar datos de los alumnos, a persona natural o jurídica salvo Presidencia, Rectorado, Decanato y Secretaría de la Universidad. El desacato de esta disposición será penalizada judicialmente por la entrega de datos sigilosos de los estudiantes de la universidad tanto en los EEUU, como en el país de origen.

- 3- Los coordinadores deben inhibirse de responder por la universidad demandas, judiciales, administrativas y comerciales. Cualquier denuncia o demanda debe ser remitidas con carácter de urgencia al Rectorado de la Universidad.

Artículo 17-. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADEMICO(A):

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades inherentes al área.
2. Enviar al Rectorado de la Universidad su foto, currículum actualizado, dirección profesional y todos sus medios de contacto.
3. Garantizar que las ofertas académicas de Técnico, Licenciado, Especialista, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, sean las aprobadas por el consejo universitario de la universidad.
4. Depositar en el lapso de setenta y dos (72) horas todo arancel recibido a favor de la Universidad, el incumplimiento de esta disposición puede ocasionar sanciones de administrativo y legal.
5. Cumplir y hacer cumplir todas las directrices emanadas del decanato y la secretaria.
6. Coordinar todos los procesos académicos: selección y asignación de profesores, elaborar la oferta académica, prosecución de estudio, orientación para las actividades asignadas como ensayos, materia evaluativa y actos de grado.
7. Velar por el cumplimiento de las normas, disposiciones relacionadas con la selección, admisión de estudiantes regulares de pregrado y postgrado así como la convalidación, revalida, equivalencias, reconocimiento y acreditación de aprendizaje por experiencia.

8. Enviar al Rectorado de la universidad los documentos de los estudiantes exigidos, para cursar estudios de técnico, licenciado, postgrado y doctorado entre otros, establecidos en las normas, y reglamentos de la Universidad.
9. Representar a la Universidad en eventos académicos-administrativos, en la región donde se encuentre asignado(a), previa autorización del Consejo Universitario.
10. Coordinar y supervisar, las actividades de las comisiones creadas a nivel regional.
11. Proponer ante el decanato áreas de conocimiento, criterios metodológicos, estrategias curriculares e innovaciones acordes con las exigencias educativas de la región.
12. Realizar actividades para los estudiantes encuentros educacionales de carácter libre celebrados por un asesor, que permitan la discusión y el intercambio de experiencias en la producción de los ensayos científicos realizadas en línea, con orientadores, magister y doctores.
13. Enviar y mantener actualizado la base de datos de tutores de los seminarios impartidos en los países de origen de los estudiantes.
14. Hacer negociaciones promocionales con la aprobación del Consejo Universitario.
15. Establecer comunicación con la Universidad en horario de oficina.
16. Mantener siempre la buena conducta, ética y profesional en todas sus actividades con la universidad y sus colaboradores.

17. Recibir los documentos de los estudiantes solicitados, una vez cancelado el arancel correspondiente en un plazo de 7 días continuos.
18. Inhibirse de suministrar datos de los estudiantes, a personas naturales o jurídicas salvo Presidencia, Rectorado, Decanato y Secretaría de la Universidad, el desacato de esta disposición será penalizada judicialmente por la entrega de datos sigilosos de los ut supra de la Universidad tanto en los EEUU, como en el país de origen.
19. Inhibirse de responder por la Universidad demandas judiciales, administrativas y comerciales. Cualquier denuncia o demanda debe ser remitidas con carácter de urgencia al Rectorado de la Universidad.
20. La Edición de las publicaciones de las páginas WEB de su región donde se desempeña como Coordinador Académico será de estricta responsabilidad del Coordinador Académico, de lo contrario podrá tener sanciones administrativas.

Artículo 18-. De Las Comisiones:

- 1- Las comisiones tienen como finalidad, coordinar actividades académicas- administrativa en diferentes organismos de la Universidad.
- 2- Las comisiones estarán integradas por los directivos y la participación de los funcionarios responsables de las áreas académicas- administrativas de la Universidad.
- 3- Son funciones de la comisión:
 - Cumplir con las actividades. Académicas- administrativas que le sean encomendadas para el logro de los objetivos de la comisión.
 - Planificar, coordinar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante el ejercicio de la comisión.
 - Informar permanentemente las actividades realizadas y hacer entrega del informe final para su aprobación ante el Consejo Universitario.

CAPITULO V

Artículo 19-. Del Régimen de la Administración:

- 1- La Universidad tiene entre sus estructuras un sistema administrativo y financiero que se encarga de los procesos contables, así como también la distribución de los recursos, previo análisis del Consejo Universitario.
- 2- -El director del sistema administrativo y financiero será designado por Consejo Universitario a proposición del Rector(a) y del presidente de la Universidad.
- 3- El director del Sistema administrativo debe ser graduado universitario en el campo de la contaduría, con cualidades profesionales, intelectuales y morales y cumplirá las siguientes funciones:
 - Velar porque se cumplan las Leyes, Normas y Reglamentos que rigen los procesos del subsistema administrativo y financiero de la Universidad.
 - Prestar asesoramiento técnico necesario en materia financiera y presupuestaria a la Universidad.
 - Apoyar al Rector en la orientación de la política financiera y presupuestaria de la Universidad, así como en la de los organismos para universitarios, a través de alianzas estrategias o convenios.
 - Las demás que sean asignadas por el reglamento y las autoridades competentes.

CAPÍTULO VI.

De las Actividades Académicas de Pregrado, Postgrado y Cursos de Capacitación y Actualización:

Artículo 20-. La Universidad otorgara títulos de técnicos, pregrado y postgrado en las siguientes ramas del conocimiento:

- Arte y Humanidades.
- Ciencias.

- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y arquitectura.

Artículo 21- Los estudios de pregrado conducen a la obtención de título de técnico y profesional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 22- Los estudios de postgrado son aquellos que se realizan una vez obtenido el título de profesional o de licenciado, y conduce a la obtención de títulos de especialista, magister y doctor previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 23- La Universidad otorgara certificados y diplomas de capacitación y actualización en las áreas del campo científico humanístico y cultural.

Artículo 24- La acreditación de aprendizaje por experiencias, las equivalencias, las revalidas, reconocimiento y convalidaciones de estudios se regirán por una reglamentación especial dictada por el consejo universitario.

CAPITULO VII

Del Personal Académico:

Artículo 25- Los Miembros del personal académico que administren cursos online, seminarios, asesorías a nivel maestría y doctorado deben tener títulos de postgrado igual o superior al curso administrado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los coordinadores académicos, deben ser magister o doctor, de acuerdo al programa que van a gerenciar.

CAPÍTULO VIII

De los Estudiantes

Artículo 26- Los Estudiantes podrán cursar estudios, obtener los grados, títulos, diplomas o certificados de competencia siempre y cuando se inscriban

formalmente, cancele el respectivo arancel, cumplan las leyes, reglamentos y normas de la Universidad.

Artículo 27- La Universidad aplicara a los aspirantes a ingresar un examen diagnóstico, con la finalidad de conocer sus fortalezas y debilidades que servirán de insumos para el crecimiento de sus programaciones académicas.

Artículo 28- Los estudiantes inscritos deben cumplir con las actividades académica, exigidas en las asignaturas, cursos, trabajos de grado y tesis establecidas en los planes de estudios de pregrado y postgrado de la Universidad.

Capítulo IX

De los Premios y Reconocimiento

Artículo 29- La Universidad reconocerá el rendimiento académico de los estudiantes mediante las siguientes distinciones y premios:

- Menciones Suma cum laude, Magna cum laude y Cum laude.
- Premios labor investigativa, Elaboración de texto entre otros.
- Diploma de honor.
- Medallas de honor.
- Condecoraciones.

CAPÍTULO X.

Deberes y Derechos del Personal Académico.

Artículo 30- De los deberes:

- 1- Cumplir con dedicación y esmero las actividades inherentes a sus funciones académicas e informar a la autoridad competente.
- 2- Asistir a los seminarios conforme al horario establecido por el desarrollo de las actividades académicas que les sean encomendada.

- 3- Atender las convocatorias de los actos encomendados.
- 4- Cumplir con los principios de la ética, moral y la justicia en el desempeño de sus funciones académicas.

Artículo 31- De los Derechos:

- 1- Ejercer la libertad de cátedra en las diferentes áreas del saber, de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.
- 2- Participar en programas de actualización, capacitación y de postgrado.
- 3- Participar en actividades de carácter científica, humanística, cultural y deportiva.

CAPÍTULO XI
Deberes y Derechos de los Estudiantes

Artículo 32- Son deberes de los estudiantes:

- 1- Presentar los documentos de admisión, acompañados de una carta dando fe que estos son auténticos y legales.
- 2- Cumplir con todas las actividades académicas, prevista en el plan de estudio a cursar.
- 3- Asistir a los seminarios establecidos en los programas de postgrado.
- 4- Presentar puntualmente los trabajos asignados en cada una de las asignaturas de pregrado, magister y doctorado.
- 5- Participar en eventos de carácter científico, humanístico, artístico, culturales y deportivos que se realicen en la Universidad.
- 6- Apoyar a las autoridades para que las actividades de la universidad se realicen normal y ordenadamente.

- 7- Guardar el debido respeto, el decoro, la ética y la moral con el personal académico. Administrativo y sus compañeros.
- 8- Realizar el proceso de admisión, cancelar los aranceles establecidos por la Universidad en los procesos que lo requieran, así como la entrega de los documentos exigidos debidamente certificados.
- 9- Utilizar procedimientos legales y académicos en la formulación de los planteamientos que deban hacerse ante las diferentes instancias de la Universidad.
- 10- Participar en las actividades necesarias que se requieran para la buena marcha de la Universidad, en aquellos casos que lo ameriten. Y las que señalen los reglamentos de la Universidad.

Artículo 33- Son Derechos de los estudiantes:

- 1- Recibir de la Universidad una educación de calidad, adecuada preparación intelectual y profesional conforme a las condiciones establecidas en las diversas actividades que se realicen en la institución.
- 2- Ser evaluados en forma justa e imparcial, conforme a métodos apropiados, reglamentos y normas establecidas por la Universidad.
- 3- En caso de conformidad en los resultados de evaluación podría apelar ante las instancias correspondientes.
- 4- Recibir respuesta oportuna en caso de conformidad en un plazo de quince (15) días continuos.
- 5- Recibir de la Universidad reconocimientos o méritos ya sea por estudios, actividades humanísticas, científicas, socioculturales, deportivas entre otras.
- 6- Recibir el título o toda documentación legal en el lapso establecido en el Reglamento de Otorgamiento de Título, Diploma y Certificado.
- 7- Ser evaluados en forma justa e imparcial, conforme a métodos apropiados, reglamentos y normas establecidas por la Universidad. Y los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XII

Del Régimen Disciplinario Estudiantil.

Artículo 34-. El régimen disciplinario estudiantil tiene el propósito de ser el garante, para que el estudiante cumpla con los deberes y derechos de la Universidad.

Artículo 35-. Corresponde a las autoridades de la Universidad dentro de sus respectivas áreas de competencias, aplicar los métodos disciplinarios a los estudiantes conforme a las leyes, normas y reglamentos de la institución.

Artículo 36-. Son causas de la aplicación de medidas disciplinarias a los estudiantes las siguientes:

- 1- Amonestación oral y escrita.
- 2- Expulsión de la Universidad.
- 3- La falsificación o alteración de la información supone la expulsión y pérdida de todos los derechos y pagos realizados antes o después de haber conferido el grado académico.
- 4- Acto que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres, cualquier otra que el Consejo Universitario considere en el incumplimiento de las leyes, reglamentos y normas de la Universidad.

Capitulo XIII

Disposiciones Finales

Artículo 37-. Las dudas que surjan de la aplicación del presente reglamento serán resueltas por el consejo universitario.

Artículo 38- Las modificaciones del presente reglamento son de estricta competencia del consejo universitario.